



MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 0156-2026-MDNCH-GEIN

Nuevo Chimbote, 28 de mayo del 2026.

VISTO:

El **INFORME LEGAL N° 0629-2026-MDNCH-OGAJ**, de fecha 28 de mayo del 2026, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; **INFORME N° 2249-2026-MDNCH-GEIN** de fecha de recepción 25 de mayo del 2026, del Gerente de Infraestructura; **INFORME N° 2438-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ** de fecha 22 de mayo del 2026 de la Sub Gerencia de Obras Públicas; y demás acumulados, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 y la Ley N° 30305 dispositivo concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y sus modificatorias;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección y por los contenidos en el TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; estos facultan a las gerencias a resolver solo aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones;

Que, conforme a lo señalado en el numeral 6) del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo, sin embargo, el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la entidad;

Que, para el presente análisis respecto de la solicitud de aprobación de Liquidación Técnica Financiera se debe tener en consideración lo previsto en el **Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas**, (en adelante el RLGCP) aprobado mediante **Decreto Supremo N° 009-2025-EF**, publicado el 22 de enero de 2025 y vigente a partir del 22 de abril del 2025 y sus modificaciones;

Que, el artículo 136° del RLGCP respecto a Reajuste prescribe lo siguiente: **"136.1.** Los reajustes se calculan de acuerdo con los índices unificados determinados por el INEI, conocidos hasta el momento de iniciar el trámite de pago y se recalculan con el mes en que se efectúa el pago. **136.2.** En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes, servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional o extranjera, las bases pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se hace efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor a nivel nacional o de Lima Metropolitana, correspondiente al mes en que se efectúa el pago, según el lugar donde se ejecute la prestación. **136.3.** Cuando se trate de bienes o servicios donde se utilicen bienes sujetos a cotización internacional o cuyos precios estén influidos por esta, no se aplica la limitación del Índice de Precios al Consumidor a que se refiere el numeral precedente";



MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 0156-2026-MDNCH-GEIN

Que, así también, el RLGCP en su **artículo 209** respecto a **Reajustes en obras y consultoría de obras**, establece lo siguiente: "**209.1.** Los reajustes se realizan aplicando lo dispuesto por la directiva emitida por la DGA respecto a las fórmulas polinómicas. **209.2.** En el caso de obras pactadas en moneda nacional o extranjera, la entidad contratante aplica los reajustes para para las valorizaciones de acuerdo con las fórmulas polinómicas establecidas en el expediente técnico aprobado y en el caso de adicionales, con la fórmula polinómica del presupuesto del adicional. El contratista calcula y consigna en su valorización el monto resultante de la aplicación de dichas fórmulas, cuyas variaciones son mensuales, hasta la fecha de pago prevista en el contrato respectivo, utilizando los Índices Ubicados de Precios de la Construcción publicados por el INEI a la fecha de solicitud de pago. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias. **209.4.** Es potestad del contratista solicitar la aplicación y pago de los reajustes en las valorizaciones o en la liquidación";

Que, por su parte el artículo 215. Respecto a Liquidación de Obra y consultoría de Obra, dispone lo siguiente: **215.1.** El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con los cálculos y adjuntando la documentación correspondiente **en el plazo indicado en el numeral 215.6, contado desde el día siguiente** de otorgada la conformidad de la última prestación, **de la recepción de la obra** o desde que la JPRD emite la última opinión vinculante sobre controversias generadas hasta la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato o de que haya quedado resuelta y consentida la última controversia, según sea el caso. En caso de declaración de nulidad del contrato por causa no atribuible al contratista, el plazo se cuenta desde la notificación de la declaración de nulidad. **215.2.** De no hacerlo, al día siguiente de vencido el plazo indicado, inicia el plazo de la entidad contratante para presentar la liquidación. Cuando concluya el plazo de cada una de las partes sin que ninguna haya presentado la liquidación, cualquiera de ellas puede presentarla sujetándose a los plazos indicados en el numeral 215.6. **215.3.** La parte que recibe la liquidación notifica su conformidad u observaciones, en el plazo indicado en el numeral 215.6. De no pronunciarse dentro del plazo, la liquidación se considera consentida o aprobada. **215.4.** La parte que presenta la liquidación y recibe observaciones dentro del plazo, subsana las mismas en el plazo indicado en el numeral 215.6. De no hacerlo, la liquidación se considera consentida o aprobada con las observaciones formuladas. **215.5.** Consentida la liquidación, se realiza el pago final, la devolución de la garantía de fiel cumplimiento y se cierra el expediente de contratación respectivo. **215.6.** Los plazos máximos aplicables al procedimiento de liquidación son los siguientes:

Plazo de ejecución contractual	Plazo de presentación de la liquidación	plazo para pronunciarse sobre la liquidación	Plazo para contestar el pronunciamiento
Consultoría de obra	Quince días	Treinta días calendario	Quince días
Ejecución de obra	treinta días	Cincuenta días calendario	Quince días

215.7. En caso el contrato principal cuente con supervisión, dentro del plazo de presentación de la liquidación del numeral anterior, el supervisor presenta a la entidad contratante sus propios cálculos sobre dicho contrato, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. Si el contrato del supervisor incluye su participación en la liquidación de obra, la entidad contratante establece el alcance de su participación, en las bases. **215.8.** En caso resulte un pago a favor del contratista o de la entidad contratante, este se sujeta al plazo dispuesto en el numeral 67.3 del artículo 67 de la Ley";



MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 0156-2026-MDNCH-GEIN

Que, la liquidación de un contrato de obra, puede definirse como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar principalmente el costo total de la obra, y el saldo económico, que puede ser a favor o en contra del Contratista o de la Entidad. Así, la liquidación del Contrato de Obra debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes;

Que, mediante la OPINIÓN N°023-2021/DTN, la Dirección Técnica Normativa del OSCE respecto a la Liquidación del Contrato de Obra, en sus fundamentos establece que 2.1.1) *"(...) Así, la liquidación del contrato de obra debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes. En esa medida, la liquidación de obra sólo puede incluir conceptos que forman parte del costo de la obra y otros que han sido autorizados expresamente por la normativa de contrataciones del Estado;*

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL N° 185-2025-MDNCH-GEIN, de fecha 08 de julio del 2025, se declara procedente la aprobación del EXPEDIENTE TÉCNICO del proyecto denominado: **"CREACION DEL PARQUE LA LUZ EN LA MZ. 9A LOTE 1 DEL PV H.U.P. NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2570043., con un costo total de inversión S/ 574,918.53 (Quinientos Setenta y Cuatro Mil Novecientos Dieciocho con 53/100 soles);

Que, mediante el Contrato de Ejecución de Obra N° 234-2025-OLOCP-MDNCH, suscrito el 29 de Setiembre del 2025, LA ENTIDAD contrató a EL CONTRATISTA **CONSORCIO LUZPARK**, para la ejecución de la obra correspondiente al Procedimiento de Licitación Pública Abreviada N° 012-2025-MDNCH/CS, Primera Convocatoria, para la Ejecución de la Obra: **"CREACION DEL PARQUE LA LUZ EN LA MZ. 9A LOTE 1 DEL PV H.U.P. NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2570043, con un monto de contrato que asciende S/. 574,291.00 (Quinientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Noventa y Uno con 00/100 soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación a Suma Alzada por un plazo de ejecución de 60 días calendarios;

Que, con fecha 17 de Octubre del 2025, se firma el **ACTA DE ACUERDO PARA DIFERIR EL INICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA**, de la Obra: **"CREACION DEL PARQUE LA LUZ EN LA MZ. 9A LOTE 1 DEL PV H.U.P. NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2570043, suscribiéndose así por parte de la entidad el Gerente de Infraestructura Ing. MANUEL ALEJANDRO ASCON ESCUDERO,



MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 0156-2026-MDNCH-GEIN

el Sub Gerente de Obras Públicas, Arq. WILLIAM TOSHIRO FLORES LUERA, la Supervisión de obra ING. WILMER SANTOS RUIZ YZAGUIRRE, y por parte de la empresa contratista encargada de la ejecución el Representante Común Sr. BRAYAN ALESSANDRO ESQUIVEL NEIRA y el ING. VICTOR JOHNY GUERRERO DEXTRE, en su calidad de Residente de obra;

Que, con fecha 22 de octubre del 2025, la ENTIDAD realizó la entrega del terreno a la empresa contratista encargada de la ejecución de la obra **CONSORCIO LUZPARK**, suscribiéndose así el **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO** interviniendo por parte de la entidad el Gerente de Infraestructura Ing. Ing. MANUEL ALEJANDRO ASCON ESCUDERO, el Sub Gerente de Obras Públicas, Arq. WILLIAM TOSHIRO FLORES LUERA, la Supervisión de obra ING. WILMER SANTOS RUIZ YZAGUIRRE, y por parte de la empresa contratista encargada de la ejecución el Representante Común Sr. BRAYAN ALESSANDRO ESQUIVEL NEIRA y el ING. VICTOR JOHNY GUERRERO DEXTRE, en su calidad de Residente de obra;

Que, con fecha 23 de octubre del 2025, se firma el **ACTA DE INICIO DE EJECUCION DE OBRA**, para la ejecución de la Obra: **"CREACION DEL PARQUE LA LUZ EN LA MZ. 9A LOTE 1 DEL PV H.U.P. NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° **2570043**, suscribiéndose así por parte de la entidad el Gerente de Infraestructura Ing. MANUEL ALEJANDRO ASCON ESCUDERO, el Sub Gerente de Obras Públicas, Arq. WILLIAM TOSHIRO FLORES LUERA, la Supervisión de obra ING. WILMER SANTOS RUIZ YZAGUIRRE, y por parte de la empresa contratista encargada de la ejecución el Representante Común Sr. BRAYAN ALESSANDRO ESQUIVEL NEIRA y el ING. VICTOR JOHNY GUERRERO DEXTRE, en su calidad de Residente de obra;

Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 0045-2026-MDNCH-GM** de fecha 12 de enero del 2026 se **CONFORMA EL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA: "CREACION DEL PARQUE LA LUZ EN LA MZ. 9A LOTE 1 DEL PV H.U.P. NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° **2570043**;

Que, con fecha 28 de enero del 2026, se suscribe el **ACTA DE PLIEGO DE OBSERVACIONES** entre el EJECUTOR y la entidad MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE respecto a la obra **"CREACION DEL PARQUE LA LUZ EN LA MZ. 9A LOTE 1 DEL PV H.U.P. NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° **2570043**, otorgándosele al contratista ejecutor de la obra un plazo de 06 días calendarios desde la suscripción de la mencionada acta;

Que, posteriormente, el Residente de obra mediante cuaderno de obra, Asiento N° 113 de fecha 04 de febrero del 2026, comunica a la supervisión que con fecha 03 de febrero del 2026, dentro del plazo establecido se ha culminado satisfactoriamente el levantamiento de observaciones en campo cumpliendo con los requerimientos técnicos señalados, solicitando a la Supervisión la verificación en campo, así como la recepción de las correcciones realizadas para continuar con las siguientes etapas del proyecto. Asimismo, el Supervisor de Obra mediante cuaderno de obra digital N° 116 da a conocer que en



MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 0156-2026-MDNCH-GEIN

cumplimiento del artículo 212° de la Ley General de Contrataciones Públicas, y en atención al asiento N°113 del residente de obra, ha realizado la verificación del levantamiento de observaciones registradas en el acta de fecha 28 de enero del 2026, luego de verificar cada una de las observaciones registradas en el acta, emite su conformidad sobre las correcciones realizadas por el contratista y procederá a comunicar a la entidad el cumplimiento del contratista respecto a la subsanación correspondiente dentro del plazo otorgados por ley;

Que, con fecha 10 de febrero del 2026 se firma el **ACTA DE RECEPCION DE OBRA** de la Ejecución de la Obra **"CREACION DEL PARQUE LA LUZ EN LA MZ. 9A LOTE 1 DEL PV H.U.P. NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° **2570043**, suscribiendo la referida acta el Comité de Recepción de Obra, y por parte de la empresa contratista encargada de la ejecución el Representante Común Sr. BRAYAN ALESSANDRO ESQUIVEL NEIRA y el ING. VICTOR JOHNY GUERRERO DEXTRE, en su calidad de Residente de obra;

Que, mediante **CARTA N° 022/BAEN/2026** con Exp. Adm. N° 16141 de fecha 10 de marzo del 2026, el representante común de CONSORCIO LUZPARK Sr. BRAYAN ALESSANDRO ESQUIVEL NEIRA, presenta el Expediente de Liquidación de la Obra **"CREACION DEL PARQUE LA LUZ EN LA MZ. 9A LOTE 1 DEL PV H.U.P. NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° **2570043**, para su evaluación y aprobación correspondiente, cumpliendo así de esta manera el plazo indicado en el Art.215.1 y 215.6 del RLGCP;

Que, mediante **CARTA N° 0680-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ** de fecha 15 de abril del 2026, la Sub Gerencia de Obras Públicas, requiere desde el correo institucional obraspublicas2@muninuevochimbote.gob.pe al consultor ING. ELVIS ALEXANDER CASAMAYOR DIESTRA a su correo electrónico: elvisacd@gmail.com la evaluación, revisión y conformidad y elaboración de sus propios cálculos de la Liquidación de la Obra **"CREACION DEL PARQUE LA LUZ EN LA MZ. 9A LOTE 1 DEL PV H.U.P. NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° **2570043**, presentada por el contratista **CONSORCIO LUZPARK**, para su conocimiento respectivo en cumplimiento al RLGCP;

Que, mediante Informe N° 1772-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ de fecha 14 de abril del 2026, la Sub Gerencia de Obras Públicas, solicita a la Gerencia de Infraestructura, el Reporte Contable Financiero de la Obra: **"CREACION DEL PARQUE LA LUZ EN LA MZ. 9A LOTE 1 DEL PV H.U.P. NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° **2570043**., considerando que la referida obra se encuentra en proceso de liquidación de Ejecución presentado por **CONSORCIO LUZPARK**;

Que, mediante Informe N° 1656-2026-MDNCH-GEIN de fecha 15 de abril del 2026, la Gerencia de Infraestructura solicita a la Oficina General de Administración, el Reporte Contable Financiero de la Contratación de la Ejecución de la Obra: **"CREACION DEL PARQUE LA LUZ EN LA MZ. 9A LOTE 1 DEL PV H.U.P. NICOLAS GARATEA**



MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 0156-2026-MDNCH-GEIN

DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2570043., para la revisión y análisis correspondiente de la solicitud del ejecutor **CONSORCIO LUZPARK**;

Que, mediante Informe N° 1892-2026-MDNCH-OGA-OCON de fecha 21 de abril del 2026, la Oficina de Contabilidad remite a la Oficina General de Administración, la Conciliación Contable Financiera de la Ejecución de la Obra: **"CREACION DEL PARQUE LA LUZ EN LA MZ. 9A LOTE 1 DEL PV H.U.P. NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2570043**, el cual según el Contrato N° 234-2025-OLOCP-MDNCH, señala que el monto contractual asciende a **S/. 574,291.00 (Quinientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Noventa y Uno con 00/100 Soles)**, mediante el cual determina que:

- ✓ El Gasto Ejecutado en fase de devengado, de acuerdo al SIAF de la Ejecución de la Obra, es de **S/. 574,291.00 (Quinientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Noventa y Uno con 00/100 Soles)**, y en la fase de girado **S/. 574,291.00 (Quinientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Noventa y Uno con 00/100 Soles)**.
- ✓ El Operador Tributario **GRUPO LUZPARK** entregó al perfeccionamiento del Contrato la respectiva Garantía de Fiel Cumplimiento del 10% del monto Contractual, por el Importe de **S/. 57,429.10 (Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Veintinueve con 10/100 Soles)** a favor de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote a través de la Carta Fianza N° 15411-1973-2025-00 emitido por CESCE PERÚ S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS, según Cláusula Octava: Garantías al Contrato N° 234-2025-OLOCP-MDNCH.

Que, mediante Informe N° 2189-2026-MDNCH/OGA de fecha 23 de abril del 2026, la Oficina General de Administración remite a la Gerencia de Infraestructura el Reporte Contable – Financiero, respecto de la contratación de la ejecución de obra: **"CREACION DEL PARQUE LA LUZ EN LA MZ. 9A LOTE 1 DEL PV H.U.P. NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2570043n**

Que, con fecha 24 de abril del 2026, mediante **CARTA N° 520-2026/EADC**, la supervisión de obra a cargo del consultor **ING. ELVIS ALEXANDER CASAMAYOR DIESTRA**, presenta a la ENTIDAD la evaluación, revisión y conformidad a la liquidación de la Ejecución de la Obra: **"CREACION DEL PARQUE LA LUZ EN LA MZ. 9A LOTE 1 DEL PV H.U.P. NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2570043**, presentada por el Contratista Ejecutor de la Obra **CONSORCIO LUZPARK**, tal como lo indica el art. 215° del RLGCP, en el que hace constar que el Supervisor de Obra ha realizado la evaluación y revisión de la Liquidación Final de Obra presentada por el **CONSORCIO LUZPARK**, verificados los metrados ejecutados, valorizaciones, deducciones, reajustes, penalidades (de ser el caso), y demás antecedentes técnicos y económicos, emite **CONFORMIDAD** con la Liquidación Final de Obra por el monto total del Contratista de **S/. 776.39 (Setecientos Setenta y Seis con 39/100 Soles)**, recomendando la aprobación de la Liquidación Final de Obra y la cancelación de los Saldos que correspondan conforme a lo estipulado en el Contrato;



MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 0156-2026-MDNCH-GEIN

Que, con CARTA N° 0788-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ de fecha 28 de abril del 2026, la SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS notifica desde el correo institucional obraspublicas2@muninuevochimbote.gob.pe a **CONSORCIO LUZPARK**, al correo: luz.park2025@hotmail.com las observaciones planteadas al expediente de liquidación de la obra: **"CREACION DEL PARQUE LA LUZ EN LA MZ. 9A LOTE 1 DEL PV H.U.P. NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2570043, para que, subsane dentro del plazo estipulado de acuerdo al numeral artículo 215.4 y 215.6 del art. 215° del RLGCP, por lo que, de no hacerlo la Liquidación se considera consentida o aprobada con las observaciones formuladas;

Que, Mediante Carta N° 32/BAEN/2026, de fecha 13 de mayo del 2026 con Exp. Adm. N° 31200, la empresa **CONSORCIO LUZPARK** a través de su Representante Común Sr. BRAYAN ALESSANDRO ESQUIVEL NEIRA presenta la subsanación de observaciones del Expediente de Liquidación final de Obra **"CREACION DEL PARQUE LA LUZ EN LA MZ. 9A LOTE 1 DEL PV H.U.P. NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2570043, para la revisión y aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 2438-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ de fecha 22 de mayo del 2026, la Sub Gerencia de Obras Públicas remite a la Gerencia de Infraestructura el Expediente de Liquidación de Obra, referido a la ejecución de la Obra: **"CREACION DEL PARQUE LA LUZ EN LA MZ. 9A LOTE 1 DEL PV H.U.P. NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2570043, para su Aprobación mediante acto resolutivo previa opinión legal, Concluyendo que el Costo de Inversión Final del Contrato de Ejecución de Obra N° 234-2025-OLOCP-MDNCH asciende a S/ 564,983.42 (Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Tres con 42/100 SOLES), asimismo, señala que el Saldo a favor del contratista **CONSORCIO LUZPARK** es la suma de S/ 48,121.52 (Cuarenta y Ocho Mil Ciento Veintiuno con 52/100 Soles) por concepto de devolución de la Carta Fianza N° 15411-1973-2025-002 que es la garantía de fiel cumplimiento, monto del cual se encuentra deducido la suma de -S/. 9,499.24 (Nueve Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 24/100 Soles) por concepto de Reajuste de Precios del Contrato Principal, y la suma de -S/ 191.46 (Ciento Noventa y Uno con 46/100 Soles) por concepto de Deducción que no corresponde por Adelanto Directo, conforme al siguiente detalle:

RESUMEN DE CUENTAS CON CÁLCULOS DETALLADOS

A .-		LIQUIDACION FINAL DE CUENTAS (Expresado en Soles)
A.1 .-		AUTORIZADO Y CANCELADO
1.0	AUTORIZADO	
	a) Valorizaciones correspondientes a:	486,687.29
	a.1) Valorizaciones Contrato Principal	486,687.29
	a.2) Valorización Adicional de Obra N° 01	0.00
	a.3) Valorización mayores metros	0.00
	b) Reintegro por Reajustes de Precios	-8,050.03



MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 0156-2026-MDNCH-GEIN

b.1) Presupuesto Contrato Principal	-8,050.03	
b.2) Presupuesto Adicional de Obra N° 01	0.00	
b.5) Presupuesto mayores metrados	0.00	
c) Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento		48,668.73
c.1) Ppto. Contrato Principal-CARTA FIANZA	48,668.73	
c.2) Ppto. Adicional de Obra N° 01-CARTA F	0.00	
c.3) Ppto. Adicional de Obra N° 02-CARTA F	0.00	
d) Deducciones Varios		-162.25
d.1) DEDUCCION QUE NO CORRESPONDE POR ADELANTO DIRECTO	-162.25	
d.2) DEDUCCION QUE NO CORRESPONDE POR ADELANTO DE MATERIALES	0.00	
e) I.G.V.		94,944.28
e.1) Contrato Principal	87,603.71	
e.2) Reintegros, Reajustes	-1,449.01	
e.3) Garantía Ppto principal	8,760.37	
e.4) Deducciones Varios	-29.21	
TOTAL =		622,412.52

2.0 CANCELADO

a) Valorizaciones correspondientes a:		486,687.29
a.1) Valorizaciones Contrato Principal	486,687.29	
a.2) Valorización Adicional de Obra N°01	0.00	
a.3) Valorización Mayores Metrados	0.00	
b) Reintegro por Reajustes de Precios		0.00
b.1) Presupuesto Contrato Principal	0.00	
b.2) Presupuesto Adicional de Obra N°01	0.00	
b.3) Presupuesto Adic. de Obra N°02	0.00	
c) Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento		0.00
c.1) Ppto. Contrato Principal-CARTA F	0.00	
c.2) Ppto. Adicional de Obra N°01-CARTA F	0.00	
c.3) Ppto. Adicional de Obra N°02-CARTA F	0.00	
d) Deductivos Varios		0.00
d.1) DEDUCCION QUE NO CORRESPONDE POR ADELANTO DIRECTO	0.00	
d.2) DEDUCCION QUE NO CORRESPONDE POR ADELANTO DE MATERIALES	0.00	
e) I.G.V.		87,603.71
e.1) Contrato Principal, Pres.	87,603.71	
e.2) Reintegros, Reajustes	0.00	
e.3) Garantía Ppto principal	0.00	
e.4) Deductivos varios Varios	0.00	
TOTAL =		574,291.00

SALDO A CANCELAR AL CONTRATISTA 48,121.52

- En Efectivo 40,780.95
- En I.G.V. 7,340.57

A.2 - ADELANTOS OTORGADOS (sin I.G.V.)

1.0 CONCEDIDO		
ADELANTO DIRECTO	48,668.73	
ADELANTO POR MATERIALES	-	
	48,668.73	
2.0 AMORTIZADO		
ADELANTO DIRECTO	48,668.73	
ADELANTO POR MATERIALES	-	
	48,668.73	



MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 0156-2026-MDNCH-GEIN

SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA		S/. 0.00
A.3 .-	FONDO DE GARANTIA (sin I.G.V.)	
1.0	RETENIDO	
	Contrato Principal-CARTA FIANZA	48,668.73
	Adicional de Obra N° 01-CARTA F	0.00
	Adicional de Obra N° 02-CARTA F	0.00
2.0	DEVUELTO	
	Efectivo	0.00
	SALDO A DEVOLVER AL CONTRATISTA	S/. 48,668.73
A.4 .-	REINTEGRO POR REAJUSTE DE PRECIOS (sin I.G.V.)	
1.0	RECONOCIDO	
	Efectivo	-8,050.03
2.0	PAGADO	
	Efectivo	0.00
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	-S/. 8,050.03
A.5 .-	DEDUCCIONES Y OTROS (sin I.G.V.)	
1.0	EFFECTUADOS	
	Efectivo	-162.25
2.0	DESCONTADOS	
	Efectivo	0.00
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	-S/. 162.25
RESUMEN DE SALDOS (Expresado en Soles)		
SALDO FINAL		
1.0	VALORIZACIONES TRAMITADAS	
	a) Neto	0.00
	b) IGV.	0.00
	SUB TOTAL	0.00 0.00
2.0	REINTEGRO POR REAJUSTES DE PRECIOS	
	a) Neto	-8,050.03
	b) IGV.	-1,449.01
	SUB TOTAL	-9,499.04 -9,499.04
3.0	RETENCION POR FONDO DE GARANTIA	
	a) CARTA FIANZA (Contrato Principal)	48,668.73
	b) IGV.	8,760.37
	SUB TOTAL	57,429.10 57,429.10
4.0	DEDUCCIONES VARIOS	
	a) DEDUCCION QUE NO CORRESPONDE POR ADELANTO DIRECTO	-162.25
	b) DEDUCCION QUE NO CORRESPONDE POR ADELANTO DE MATERIALES	0.00
		-162.25
	c) IGV.	-29.21
	SUB TOTAL	-191.46 -191.46
5.0	DESCUENTOS DE LOS GASTOS GENERALES	
	a) NO ADJUNTA CERTIFICADO DE DESIGNACION DE CANTERA	0.00
	b) IGV.	0.00
	SUB TOTAL	0.00 0.00
6.0	PENALIDAD POR MORA	
	a) PENALIDAD POR MORA	0.00
	b) IGV.	0.00
	SUB TOTAL	0.00 0.00
7.0	OTRAS PENALIDADES	
	a) OTRAS PENALIDADES	0.00
	b) IGV.	0.00
	SUB TOTAL	0.00 0.00



MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 0156-2026-MDNCH-GEIN

8.0 INTERESES LEGALES

- a) Contrato Principal
- b) IGV.

0.00

0.00

SUB TOTAL 0.00 0.00

9.0 MAYORES GASTOS GENERALES

- a) Contrato Principal
- b) IGV.

0.00

0.00

SUB TOTAL 0.00 0.00

10.0 POR GASTOS GENERALES OFERTADOS, RLCE ART. 194.5

- a) saldo por gastos generales
ofertado
- b) IGV.

0.00

0.00

SUB TOTAL 0.00 0.00

TOTAL = 48,121.52

B2 -

RESUMEN FINAL

Item	Concepto	A Cargo del Contratista		A Favor del Contratista	
		Efectivo	IGV	Efectivo	IGV
I	AUTORIZADO Y PAGADO				
	- Contrato Principal	0.00	0.00	0.00	0.00
	- Reintegro por Reajustes	0.00	0.00	-8,050.03	-1,449.01
II	ADELANTOS OTORGADOS				
	- Adelanto Directo	0.00	0.00	0.00	0.00
	- Adelanto para Materiales	0.00	0.00	0.00	0.00
III	DEDUCCIONES VARIOS				
	DEDUCCION QUE NO CORRESPONDE POR ADELANTO DIRECTO	0.00	0.00	-162.25	-29.21
	DEDUCCION QUE NO CORRESPONDE POR ADELANTO DE MATERIALES			0.00	0.00
IV	FONDO DE GARANTIA				
	- C. F. retención del 10% por Garantía de Fiel Cumplimiento	0.00	0.00	48,668.73	8,760.37
	DESCUENTOS VARIOS				
	NO ADJUNTA CERTIFICADO DE DESIGNACION DE CANTERA	0.00	0.00	0.00	0.00
VI	PENALIDAD POR MORA				
	- Penalidad por Mora	0.00	0.00	0.00	0.00
VII	OTRAS PENALIDADES				
	- Otras penalidades	0.00	0.00	0.00	0.00
VIII	INTERES LEGAL				
	- Mora x Pago de Valorizaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
IX	MAYORES GASTOS				
	- Gastos Acreditados	0.00	0.00	0.00	0.00
X	POR GASTOS GENERALES OFERTADOS, RLCE ART. 194.5				
	saldo por gastos generales ofertados	0.00	0.00	0.00	0.00
Monto Total en Soles (S/.)		0.00	0.00	40,780.95	7,340.57
TOTAL, expresado en Soles				40,780.95	7,340.57

TOTAL, incluye IGV.

S/. 48,121.52

C -

COSTO FINAL DEL CONTRATO DE OBRA (Expresado en Soles)

I.- COSTO DIRECTO + GASTOS GENERALES + UTILIDAD

- VALORIZACIONES PRESUP. PRINCIPAL	S/. 486,687.29
- REAJUSTE VALORIZACIONES	-S/. 8,050.03
- DEDUCCION QUE NO CORRESPONDE POR ADELANTO DIRECTO	-S/. 162.25
- DESCUENTO POR NO ADJUNTA CERTIFICADO DE DESIGNACION DE CANTERA	S/. 0.00
- PENALIDADES POR MORA	S/. 0.00
- OTRAS PENALIDADES	S/. 0.00
- INTERES LEGALES POR VALORIZACIONES	S/. 0.00
- MAYORES GASTOS GENERALES	S/. 0.00



MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 0156-2026-MDNCH-GEIN

-	POR GASTOS GENERALES OFERTADOS, RLCE ART. 194.5	S/. 0.00
-	TOTAL, MONTO NETO VALORIZADO	S/. 478,799.51
II.-	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	
-	VALORIZACIONES PRESUP. PRINCIPAL	S/. 87,603.71
-	REAJUSTE VALORIZACIONES	-S/. 1,449.01
-	DEDUCCION QUE NO CORRESPONDE POR ADELANTO DIRECTO	-S/. 29.21
-	DESCUENTO POR NO ADJUNTA CERTIFICADO DE DESIGNACION DE CANTERA	S/. 0.00
-	PENALIDADES POR MORA	S/. 0.00
-	OTRAS PENALIDADES	S/. 0.00
-	INTERES LEGALES POR VALORIZACIONES	S/. 0.00
-	MAYORES GASTOS GENERALES	S/. 0.00
-	POR GASTOS GENERALES OFERTADOS, RLCE ART. 194.5	S/. 0.00
-	TOTAL, MONTO DE I.G.V.	S/. 86,183.91
COSTO TOTAL DE OBRA		S/. 564,983.42

- ✓ Se concluye que el Costo de la Inversión Final del **CONTRATO N°234-2025-OLOCP-MDNCH** de ejecución de la obra: **"CREACION DEL PARQUE "LA LUZ" EN LA MZ. 9A LOTE 1 DEL PV. H.U.P. NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, CUI N°2570043. Que viene del monto contratado **S/. 574,291.00**, Disminuyendo los reajustes de precios del contrato principal, la suma de **-S/. 9,499.04**, y deducción que no corresponde por Adelanto Directo por el monto de **-S/. 191.46**, resulta un monto total de **S/. 564,983.42** (Quinientos sesenta y cuatro mil novecientos ochenta y tres con 42/100 soles) Inc. Igv. tal como se detalla:

COSTO FINAL DEL CONTRATO		
Ítem	Descripción	Monto
1	valorizaciones del presupuesto principal + De Reajuste de precios del presupuesto principal +Deducción que no corresponde por Adelanto Directo	S/ 564,983.42
Costo Final Del Contrato De Ejecución De Obra		S/ 564,983.42

- ✓ Se concluye que, el Gasto determinado por el área técnica de las 03 valorizaciones del contrato principal, asciende a la suma de **S/. 574,291.00** Inc. Igv. Siendo el resultado Del Presupuesto Contrato Principal, el cual es concordante con el Reporte Contable Financiero de la Oficina de Administración y finanzas reportado en el **INFORME N°1892-2026-MDNCH-OGA-OCN** de fecha 21/04/2026, conforme al siguiente detalle:

CONSOLIDADO DEL DETALLE DE GASTOS EJECUTADOS							
DESCRIPCIÓN	FACTURA N°	CONCEPTO	COMPROBANTE DE PAGO N°	FECHA DE GIRO	MONTO DEVENGADO INC. IGV.	MONTO GIRADO INC. IGV.	MONTO VALORIZADO INC. IGV.
ADELANTO DIRECTO	E001-2	Detracción 4%	7008.25.81.2511366	28/10/2025	2,297.00	57,429.10	0.00
		Pago Neto 1	7008.25.81.2511230	23/10/2025	55,132.10		
Valorización N° 01	E001-3	Detracción 4%	8033.25.81.2512561	26/11/2025	6,762.00	169,038.40	187,820.43
		Pago Neto 1	8033.25.81.2512511	26/11/2025	162,276.40		
		Retención 10%			0.00		
Valorización N° 02	E001-4	Detracción 4%	8033.25.81.2513649	18/12/2025	8,352.00	208,807.79	232,008.65
		Pago Neto 1	8033.25.81.2513625	18/12/2025	200,455.79		
		Retención 10%			0.00		
Valorización N° 03	E001-6	Detracción 4%	135.26.81.2601168	10/02/2025	5,561.00	139,015.71	154,461.92
		Pago Neto 1	135.26.81.2601167	10/02/2025	133,454.71		
		Retención 10%			0.00		



MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 0156-2026-MDNCH-GEIN

TOTAL, GIRADO DEL PRESUPUESTO CONTRACTUAL (S/.)	Obras Civiles	574,291.00	574,291.00	574,291.00
--	---------------	------------	------------	------------

- ✓ Se concluye que los reajustes de precios del contrato principal, del contratista que tiene como operador tributario a **CONSORCIO LUZPARK**, su cálculo resulta negativo, con la suma de **-S/ 9,307.58** Inc. Igv según detalle:

SALDO POR REAJUSTE DE PRECIOS		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	De Reajuste de precios del presupuesto principal	-S/ 9,499.04
2	Deducción que no corresponde por Adelanto Directo	-S/ 191.46
Saldo total a ACARGO por Reajuste de Precios		-S/ 9,307.58

Nota: (R-D) REAJUSTES MENOS DEDUCCIONES

- ✓ Se concluye que al contratista tiene garantía de fiel cumplimiento del contrato principal, a través de CARTA FIANZA N°15411-1973-2025-002, por la suma total de **S/. 57,429.10** (cincuenta y siete mil cuatrocientos veinte nueve con 10/100 soles) Inc. Igv. en cumplimiento a la cláusula octava del **CONTRATO N°234-2025-OLOCP-MDNCH**, conforme al siguiente detalle:

FONDO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	Devolución de CARTA FIANZA N°15411-1973-2025-002- fondo de garantía de contrato principal	S/ 57,429.10
Total, de Fondo de Garantía de fiel cumplimiento		S/ 57,429.10

- ✓ Se concluye que al contratista se deberá reconocer la Devolución de CARTA FIANZA N°15411-1973-2025-002- fondo de garantía de contrato principal, deduciendo los reajustes de precios del presupuesto principal y Deducción que no corresponde por Adelanto Directo, que resulta un monto total de **S/. 48,121.52** (Cuarenta y ocho mil ciento veintiuno con 52/100 soles) Inc. Igv., conforme al siguiente detalle:

DEVOLUCION DE FONDO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	Devolución de CARTA FIANZA N°15411-1973-2025-002- fondo de garantía de contrato principal	S/ 57,429.10
2	De Reajuste de precios del presupuesto principal	-S/ 9,499.04
3	Deducción que no corresponde por Adelanto Directo	-S/ 191.46
Total, por devolución de Fondo de Garantía de fiel cumplimiento		S/ 48,121.52

- ✓ Se recomienda reconocer el saldo TOTAL a FAVOR del contratista que tiene como operador tributario a **CONSORCIO LUZPARK**, por concepto de Devolución de CARTA FIANZA N°15411-1973-2025-002- fondo de garantía de contrato principal, deduciendo los reajustes de precios del presupuesto principal y Deducción que no corresponde por Adelanto Directo, que resulta un monto total de **S/. 48,121.52** (Cuarenta y ocho mil ciento veintiuno con 52/100 soles) Inc. Igv. tal como se muestra en el siguiente detalle:

SALDO TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	Devolución de CARTA FIANZA N°15411-1973-2025-002- fondo de garantía de contrato principal	S/ 57,429.10
	De Reajuste de precios del presupuesto principal	-S/ 9,499.04
2	Deducción que no corresponde por Adelanto Directo	-S/ 191.46
SALDO TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/ 48,121.52



MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 0156-2026-MDNCH-GEIN

Que, mediante Informe N° 2249-2026-MDNCH-GEIN de fecha 25 de mayo del 2025, la Gerencia de Infraestructura solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica Opinión Legal previo a la Aprobación de la Liquidación de Oficio Técnica Financiera del Contrato de Ejecución de la Obra **"CREACION DEL PARQUE LA LUZ EN LA MZ. 9A LOTE 1 DEL PV H.U.P. NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2570043, concluyendo que el Costo Final de Ejecución de Obra, asciende a la suma de **S/ 564,983.42 (Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Tres con 42/100 SOLES)**, asimismo, señala que el Saldo a favor del contratista **CONSORCIO LUZPARK** es la suma de **S/. 48,121.52 (Cuarenta y Ocho Mil Ciento Veintiuno con 52/100 Soles)** por concepto de devolución de la Carta Fianza N° 15411-1973-2025-002 que es la garantía de fiel cumplimiento, monto del cual se encuentra deducido la suma de -S/. 9,499.24 (Nueve Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 24/100 Soles) por concepto de Reajuste de Precios del Contrato Principal, y la suma de -S/ 191.46 (Ciento Noventa y Uno con 46/100 Soles) por concepto de Deducción que no corresponde por Adelanto Directo, recomendando que previo a su aprobación de la Liquidación de la Ejecución de Obra mediante acto resolutivo, se deberá contar con opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe Legal N°0629-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha de recepción 28 de mayo del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA que se **DECLARE PROCEDENTE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACION TÉCNICA FINANCIERA DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DEL PARQUE LA LUZ EN LA MZ. 9A LOTE 1 DEL PV H.U.P. NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2570043, concluyendo que el Costo Final de Ejecución de Obra, asciende a la suma de **S/ 564,983.42 (Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Tres con 42/100 SOLES)**, asimismo, señala que el Saldo a favor del contratista **CONSORCIO LUZPARK** es la suma de **S/. 48,121.52 (Cuarenta y Ocho Mil Ciento Veintiuno con 52/100 Soles)** por concepto de devolución de la Carta Fianza N° 15411-1973-2025-002 que es la garantía de fiel cumplimiento, monto del cual se encuentra deducido la suma de -S/. 9,499.24 (Nueve Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 24/100 Soles) por concepto de Reajuste de Precios del Contrato Principal, y la suma de -S/ 191.46 (Ciento Noventa y Uno con 46/100 Soles) por concepto de Deducción que no corresponde por Adelanto Directo, por lo que recomienda su aprobación mediante resolutivo, previa opinión legal;

Por lo expuesto, teniendo la opinión favorable del jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley 30225 y por las facultades conferidas en el **Reglamento de Organización y Funciones (ROF)** de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote **que prescribe en su artículo 102º. Funciones de la Gerencia de Infraestructura numeral 5).** "Aprobar Expedientes Técnicos y Liquidaciones de Obra".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA LIQUIDACION TÉCNICA FINANCIERA DE LA EJECUCION DE LA OBRA: **"CREACION DEL PARQUE LA LUZ EN LA MZ. 9A LOTE 1 DEL PV H.U.P. NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°



MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**s

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 0156-2026-MDNCH-GEIN

2570043, con un Costo Final de Ejecución de Obra, asciende a la suma de S/ **564,983.42** (Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Tres con 42/100 SOLES), asimismo, señala que el Saldo a favor del contratista **CONSORCIO LUZPARK** es la suma de S/ **48,121.52** (Cuarenta y Ocho Mil Ciento Veintiuno con 52/100 Soles) por concepto de devolución de la Carta Fianza N° 15411-1973-2025-002 que es la garantía de fiel cumplimiento, monto del cual se encuentra deducido la suma de -S/. 9,499.24 (Nueve Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 24/100 Soles) por concepto de Reajuste de Precios del Contrato Principal, y la suma de -S/ 191.46 (Ciento Noventa y Uno con 46/100 Soles) por concepto de Dedución que no corresponde por Adelanto Directo, conforme al siguiente detalle:

COSTO FINAL DEL CONTRATO		
Ítem	Descripción	Monto
1	valorizaciones del presupuesto principal + De Reajuste de precios del presupuesto principal +Dedución que no corresponde por Adelanto Directo	S/ 564,983.42
Costo Final Del Contrato De Ejecución De Obra		S/ 564,983.42

ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER el SALDO A CARGO del operador tributario **CONSORCIO LUZPARK**, por el concepto de Reajuste de precios del contrato principal y deducción que no corresponde por adelanto directo por la suma de - S/ **9,307.58** (Nueve Mil Trescientos Siete con 58/100 Soles) Inc. Igv, conforme al siguiente detalle:

SALDO POR REAJUSTE DE PRECIOS		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	De Reajuste de precios del presupuesto principal	-S/ 9,499.04
2	Dedución que no corresponde por Adelanto Directo	-S/ 191.46
Saldo total a ACARGO por Reajuste de Precios		-S/ 9,307.58

ARTÍCULO TERCERO: Una vez consentida la presente Resolución de liquidación de obra, Proceder a la devolución de la Carta Fianza N° 15411-1973-2025-00 emitido por CESCE PERÚ S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS por concepto de garantía de fiel cumplimiento por la suma ascendente a S/ 57,429.10 (Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Veintinueve con 10/100 soles) Inc. Igv., a favor de **CONSORCIO LUZPARK**, en cumplimiento al Artículo 215.5 del art. 215° del RLGCP, sin embargo a la referida Carta Fianza se le deberá realizar la deducción del reajuste de precios del contrato principal y Dedución que no corresponde por Adelanto Directo por el monto de - S/ 9,307.58 (Nueve Mil Trescientos Siete con 58/100 Soles) incluido IGV, por concepto de Reajuste de Precios y Dedución que no corresponde por Adelanto Directo, quedando un saldo neto a devolver la Carta Fianza por la suma de S/ 48,121.52 (Cuarenta y Ocho Mil Ciento Veintiuno con 52/100 soles) Inc. Igv, por concepto de garantía de fiel cumplimiento, conforme se detalla a continuación:

DEVOLUCION DE FONDO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	Devolución de CARTA FIANZA N°15411-1973-2025-002- fondo de garantía de contrato principal	S/ 57,429.10
2	De Reajuste de precios del presupuesto principal	-S/ 9,499.04
3	Dedución que no corresponde por Adelanto Directo	-S/ 191.46
Total, por devolución de Fondo de Garantía de fiel cumplimiento		S/ 48,121.52



MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 0156-2026-MDNCH-GEIN

ARTICULO CUARTO: RECONOCER el **SALDO TOTAL** a FAVOR del contratista que tiene como operador tributario a **CONSORCIO LUZPARK**, por concepto de Devolución de CARTA FIANZA N°15411-1973-2025-002- fondo de garantía de contrato principal, emitido por CESCE PERÚ S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS, deduciendo los reajustes de precios del presupuesto principal y Dedución que no corresponde por Adelanto Directo, que resulta un monto total de **S/ 48,121.52** (Cuarenta y ocho mil ciento veintiuno con 52/100 soles) Inc. Igv. tal como se muestra en el siguiente detalle:

SALDO TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	Devolución de CARTA FIANZA N°15411-1973-2025-002- fondo de garantía de contrato principal	S/ 57,429.10
	De Reajuste de precios del presupuesto principal	-S/ 9,499.04
2	Dedución que no corresponde por Adelanto Directo	-S/ 191.46
SALDO TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/ 48,121.52

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Obras Publicas la notificación del presente acto resolutivo al **REPRESENTANTE COMUN** de la empresa **CONSORCIO LUZPARK., SR. BRAYAN ALESSANDRO ESQUIVEL NEIRA** identificado con DNI N°71321876, con correo eléctrico luz.park2025@hotmail.com con domicilio en Av. 28 DE JULIO 597, DISTRITO DE COISHCO, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH. para su conocimiento en cumplimiento al Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Obras Publicas la notificación del presente acto resolutivo al **CONTRATISTA ING. ELVIS ALEXANDER CASAMAYOR DIESTRA**, que tiene como **SUPERVISIÓN** al **ING. WILMER SANTOS RUIZ YZAGUIRRE**, CIP N° 200790, con Dirección: URBANIZACION BRUCES MZ. G – LOTE 33, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH. a los correos elvisacd@gmail.com para su conocimiento en cumplimiento al Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO SETIMO: REMITIR, el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Sub Gerencia de Obras Públicas y al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Sistemas, para su Publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE

Ing. Joel Jhovany Lino Méndez
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

2026-16141

